

	Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria			
	REQUISITOS PARA INGRESAR AL SSPB Y AUTORIZACIÓN DE FINCAS DE CRÍA-ENGORDA			
	IPSA-TRAZAB 15-04-16	Versión Nº:02	Revisión Nº:02	

1. Contar con una finca donde se establecerá la producción de terneros, desarrollo y/o engorda.
2. Llenar formato de solicitud de ingreso al Sistema Segregado de Producción Bovina - SSPB y entregar a la oficina de IPSA de su jurisdicción.
3. Estar registrado en el Sistema Nacional de Información de Trazabilidad Bovina (SNITB) y presentar el Código Único de Establecimiento (CUE).
4. Presentar copia de cédula del propietario o número RUC.
5. Presentar un croquis de la finca (hecho a mano o informatizado) con sus delimitaciones e identificando las instalaciones, fuentes de agua y potreros y/o bodega de alimentos.
6. Llenar formato de solicitud de aretes electrónicos (RFID) y dirigir a la Autoridad Competente (AC) o establecimiento autorizado por el IPSA.
7. Todos los bovinos del establecimiento (finca) deben estar identificados antes de los 20 días, tomando en cuenta la fecha de sus nacimiento (según el reglamento

Managua, Nicaragua, IPSA 15 de abril de 2016. **Página 1 de 5**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dr. Williams Pastrana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal

	Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria			
	REQUISITOS PARA INGRESAR AL SSPB Y AUTORIZACIÓN DE FINCAS DE CRÍA-ENGORDA			
	IPSA-TRAZAB 15-04-16	Versión Nº:02	Revisión Nº:02	

(UE) N° 653/2014, artículo 4, apartado 1), en el caso de las hembras reproductoras o sementales identificados con anterioridad al ingresar al SSPB, son válidos, siempre que sean aretes oficiales, sin o con RFID.

8. Sólo los bovinos nacidos posteriores al ingreso del SSPB, serán autorizados para exportación hacia mercados de más valor para el que se adecuó, a su destino.

9. Debe contar con servicios de un Médico Veterinario Habilitado (MVH), autorizado por el IPSA, para asesoría técnica.

10. Las fincas deben contar con un plan de manejo sanitario preventivo y curativo.

11. Asegurar que el establecimiento esté controlado y/o libre de enfermedades zoonóticas, contar con soportes (resultado de diagnósticos e inspecciones).

12. Reportar las sintomatologías de enfermedades de obligatoriedad establecidas por la AC.

13. Los establecimientos (fincas) deben cumplir con las medidas establecidas por la AC, sobre medicamentos

Managua, Nicaragua, IPSA 15 de abril de 2016. **Página 2 de 5**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dr. Williams Pastrana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal

	Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria			
	REQUISITOS PARA INGRESAR AL SSPB Y AUTORIZACIÓN DE FINCAS DE CRÍA-ENGORDA			
	IPSA-TRAZAB 15-04-16	Versión Nº:02	Revisión Nº:02	

prohibidos y/o restringidos, basados en el reglamento 96/23/CE.

14. Al utilizar medicamentos veterinarios restringidos, conservar recetas emitidas por el Médico Veterinario Habilitado (MVH).
15. Cumplir con los períodos de retiro especificados para los medicamentos veterinarios, según lo indicado por el MVH o descrito en el prospecto.
16. Implementar la trazabilidad en todos los eslabones de producción, cumpliendo con la NTON 011-026-10.
17. El bovino se acompañará desde que nace hasta su sacrificio por el documento de identificación individual bovino.
18. Cumplir con las condiciones de bienestar animal, según lo establecido en la NTON 11 027-11.
19. Hacer muestras microbiológicas, físico-químico en alimentos y fuentes de agua para bovinos, según el plan de residuo nacional.

Managua, Nicaragua, IPSA 15 de abril de 2016. Página 3 de 5

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dr. Williams Pastrana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal

	Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria		
	REQUISITOS PARA INGRESAR AL SSPB Y AUTORIZACIÓN DE FINCAS DE CRÍA-ENGORDA		
	IPSA-TRAZAB 15-04-16	Versión N°:02	

20. Control y manejo de residuos líquidos y sólidos de las fincas de crianza del SSPB.

21. Los trabajadores de la Finca o corral de engorda deben constar con certificado de salud, emitido por el MINSA.

22. Implementar un plan de Control de fauna nociva.

23. Establecer manejo adecuado y actualizado de los registros de fincas:

- Inventario ganadero
- Registro de Nacimientos
- Control de movimiento de los animales
- Registro de aplicación de medicamentos veterinarios
- Registro de entrada, origen y materia prima de los alimentos
- Copia de ficha de identificación animal
- Rótulo de finca debidamente lleno en un lugar visible

Managua, Nicaragua, IPSA 15 de abril de 2016. Página 4 de 5

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dr. Williams Pastrana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal

	Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria			IPSA
	REQUISITOS PARA INGRESAR AL SSPB Y AUTORIZACIÓN DE FINCAS DE CRÍA-ENGORDA			
	IPSA-TRAZAB 15-04-16	Versión Nº:02	Revisión Nº:02	

- El establecimiento debe contar con Bitácora de registro de visitas del Médico Veterinario Habilitado (MVH) y Médico Veterinario Oficial (MVO).

24. Registrar las sustancias químicas utilizadas en pastos y forrajes, autorizadas por la AC.

25. Al utilizar alimentos balanceados, deberán estar autorizados y registrados por la AC.

26. El interesado llenará y firmará el formato de solicitud de autorización y lo dirigirá a la Autoridad Competente (AC), adjuntando el soporte de pago, del servicio de inspección oficial.

Managua, Nicaragua, IPSA 15 de abril de 2016. Página 5 de 5

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dr. Williams Pastrana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal